



Derecho Ambiental II: Bases e Instrumentos

Superintendencia del Medio Ambiente

FISCALIZACIÓN

Sofía Rivera Berkhoff

Clase 03.09.2024

ACTIVACIÓN DE CONOCIMIENTOS

Superintendencia del Medio Ambiente



FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La fiscalización es entendida como todas aquellas acciones encaminadas a **asegurar el cumplimiento de las obligaciones** de carácter ambiental que una persona natural o jurídica pueda tener.

Implica:

- Evaluación de calidad del medio ambiente.
- Supervisión de obligaciones ambientales.
- Ejercicio de potestad sancionatoria.



FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

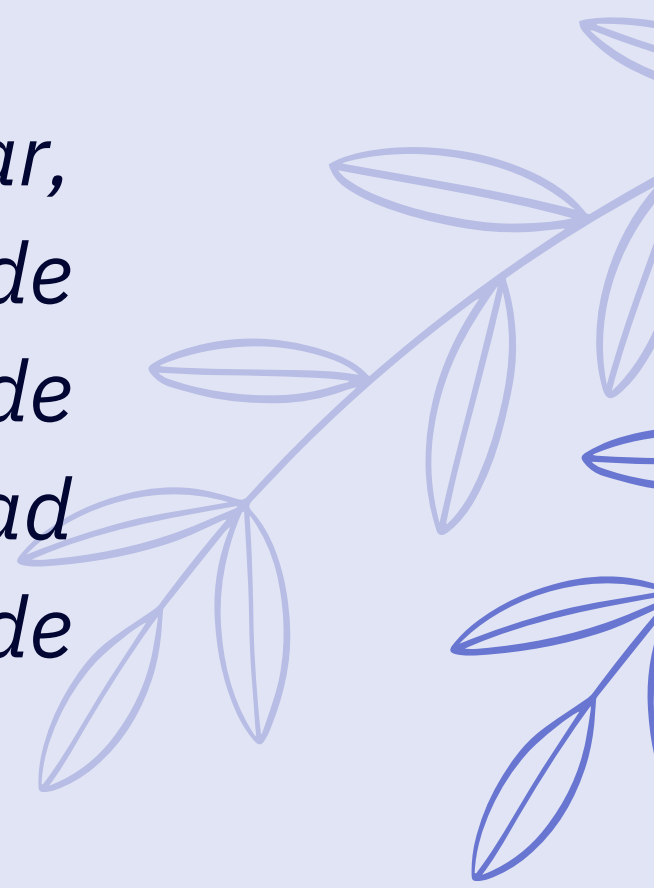
¿Quién fiscaliza?

1) La Superintendencia:

Ley 20.417

Artículo 2º.- La Superintendencia del Medio Ambiente tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

(...)



FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Quién fiscaliza?

2) Los organismos sectoriales:

Ley 20.417

Artículo 2º.- (...)

Los organismos sectoriales que cumplan funciones de fiscalización ambiental, conservarán sus competencias y potestades de fiscalización, en todas aquellas materias e instrumentos que no sean de competencia de la Superintendencia.

Los organismos sectoriales que cumplan funciones de fiscalización ambiental, deberán adoptar y respetar todos los criterios que la Superintendencia establezca en relación a la forma de ejecutar las actuaciones de fiscalización, pudiendo solicitar a ésta que se pronuncie al respecto.



FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Quién fiscaliza?

3) Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental (ETFA):

Ley 20.417

Artículo 3º.- La Superintendencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

c) Contratar las labores de inspección, verificación, mediciones y análisis del cumplimiento de las normas, condiciones y medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, cuando correspondan, a terceros idóneos debidamente certificados.



FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Qué fiscaliza?

1) La Superintendencia:

Ley 20.417

Artículo 2º.- La Superintendencia del Medio Ambiente tendrá por objeto ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

(...)

- RCA
- PPDA
- NCA y NE
- Planes de manejo Ley 19.300
- Otros.



FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Cuándo fiscaliza?

DE OFICIO

Ley 20.417

Artículo 16.- Para el desarrollo de las actividades de fiscalización, la Superintendencia deberá establecer, anualmente, **los siguientes programas y subprogramas:**

(...)

¿Dónde se encuentran? [SNIFA](#)

DENUNCIA

Ley 20.417

Artículo 21.- **Cualquier persona podrá denunciar** ante la Superintendencia el incumplimiento de instrumentos de gestión ambiental y normas ambientales, debiendo ésta informar sobre los resultados de su denuncia en un plazo no superior a 60 días hábiles.



FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Cómo fiscaliza?

Ley 20.417

*Artículo 22.- La Superintendencia realizará la ejecución de **las inspecciones, mediciones y análisis** que se requieran para el cumplimiento de los programas y subprogramas de fiscalización, como también **encomendará dichas acciones a los organismos sectoriales**, cuando corresponda.*

*Para estos efectos, la Superintendencia **impartirá directrices** a los mencionados organismos sectoriales, informando, las acciones de fiscalización que éstos asumirán, los plazos y oportunidades para su realización y las demás condiciones pertinentes. A su vez, la Superintendencia deberá informar a los organismos sectoriales correspondientes la ejecución de sus inspecciones, mediciones y análisis respectivos, de manera de evitar duplicidad de funciones.*

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Cómo fiscaliza?

Ley 20.417

*Artículo 24.- Cuando determinadas acciones de fiscalización contempladas en los programas y subprogramas **no puedan ser llevadas a cabo**, sea por insuficiencia operativa de los organismos sectoriales o por otra causa justificada, serán encomendadas por la Superintendencia a las **entidades técnicas acreditadas** de conformidad a esta ley o se realizarán directamente por sus propios fiscalizadores.*

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Cómo fiscaliza?

Ley 20.417

*Artículo 25.- Las acciones de fiscalización, que sean ejecutadas directamente por la Superintendencia, por las entidades técnicas acreditadas o por los organismos sectoriales competentes, deberán ajustarse a las **instrucciones técnicas de carácter general** impartidas por ésta relativas a los protocolos, procedimientos y métodos de análisis en ellas definidos.*

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

¿Cómo fiscaliza?

Ley 20.417

*Artículo 28.- Durante los procedimientos de fiscalización los responsables de las empresas, industrias, proyectos y fuentes sujetos a dicho procedimiento **deberán entregar todas las facilidades** para que se lleve a cabo el proceso de fiscalización y **no podrán negarse a proporcionar la información** requerida sobre los aspectos materia de la fiscalización.*

PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACIÓN

Dentro del procedimiento sancionatorio

Mérito y seriedad suficiente

